

CERTIFICADO DE REGULARIZACIÓN

(Permiso y Recepción definitiva)

VIVIENDA CUYOS RECINTOS HABITABLES INCLUIDOS BAÑO Y COCINA
QUE NO EXCEDAN DE 140 m², CON AVALÚO FISCAL NO SUPERIOR A 2.000 UF

ACOGIDA AL ARTÍCULO 3° DEL TÍTULO I DE LA LEY N° 20.898
(VIGENCIA PRORROGADA POR LA LEY 21.415 D.O. 04.02.2022)

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES DE :



RECOLETA

REGIÓN: METROPOLITANA DE SANTIAGO

 URBANO RURAL

N° DE CERTIFICADO

13

Fecha de Aprobación

29 ABR. 2024

ROL SII

5711 - 001

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 2° de la Ley N° 20.898
- B) La solicitud de Regularización (Permiso y Recepción definitiva) de vivienda existente, suscrita por el propietario y el arquitecto o profesional competente correspondiente al expediente N° E-309 de fecha 12/11/2023
- C) Los antecedentes exigidos en el título I artículo 3° de la Ley N° 20.898.
- D) El giro de ingreso municipal N° _____ de fecha _____ de pago de derechos municipales.
- E) Que se da cumplimiento al Art. 70 de la LGUC de la siguiente forma (en el caso de proyectos que conlleven crecimiento urbano por densificación, es exigible solo a partir del plazo establecido en el Artículo primero transitorio de la Ley N° 20.958):

Crecimiento Urbano por Densificación

- Cesión de terrenos (*)
- Aporte en Dinero (**). Canceló el siguiente monto: \$ _____, según GIM N°: _____, de fecha _____
- Otro (especificar) _____

(*) En este caso las cesiones contempladas en el proyecto se perfeccionan al momento de la presente Recepción Definitiva, conforme al Art. 2.2.5. Bis de la OGUC, salvo que se trate de condominios con áreas afectas a declaratoria de utilidad pública, en cuyo caso, dichas cesiones se perfeccionarán al momento de la recepción de las obras de urbanización.

(**) El pago debe realizarse en forma previa a la recepción. En caso de recepciones parciales, el pago debe ser proporcional a la densidad de ocupación de la parte que se recibe.

RESUELVO:

1. Otorgar Certificado de Regularización que entrega simultáneamente el permiso y la Recepción Definitiva de la vivienda existente con una superficie de 98,45 m² ubicada en Raúl Montt CONDOMINIO / CALLE / AVENIDA / PASAJE N° 1033 Lote N° 1 manzana 3 localidad o loteo Villa Primavera sector Urbano de conformidad a planos y antecedentes (URBANO O RURAL) timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado de regularización.

2. Individualización del Interesado:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
Ruth María Donoso Flores	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
---	---

3. Individualización del Arquitecto o Profesional competente (ver nota)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA (cuando corresponda)	R.U.T.	
---	---	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	PROFESION	R.U.T.
Diego Patricio Ortega Barahona	Arquitecto	

NOTA: según letra C) artículo 2° de la ley N° 20.898 según artículo 17° de la LGUC.

El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: 7352cb3202ee0a1



FORMULARIO 12.5

Ley 20.898 Título I

(A llenar por la DOM)

4. Derechos Municipales

(a)	PRESUPUESTO (Calculado con Tabla Costos Unitarios MINVU)	\$	\$	6.898.963
TOTAL DERECHOS A PAGAR		\$	\$	103.484
GIRO INGRESO MUNICIPAL NÚMERO		FECHA		

NOTA: Se pagan los derechos considerando toda la superficie edificada de la vivienda o de la ampliación que se regulariza, incluyendo los recintos habitables y los no habitables.

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES)

- El presente permiso reconoce una **ampliación de 56,79 m2** en una **vivienda de 41,66 m2**, totalizando una superficie edificada de **98,45 m2**, según los antecedentes presentados por el arquitecto, construida en dos (02) pisos, con destino de Vivienda Unifamiliar, en un predio de **124,50 m2**. La vivienda cuenta con un programa arquitectónico de una (1) Cocina, dos (2) Baños, tres (3) Dormitorios, un (1) Estar, una (1) Bodega, un (1) Comedor, una (1) Oficina. La regularización contempla una ocupación de suelo de 63,00%; Ocupación de pisos Superiores de 0,17; constructibilidad de 0,79 y una carga de ocupación primitiva incrementada en **2,15 personas**, totalizando una carga de ocupación de **4,92 personas**, en agrupamiento Aislado con Adosamiento, de acuerdo a las gráficas de planimetría de arquitectura.

- La vivienda se acoge a los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.

- De acuerdo a lo señalado en el Artículo 13 de la Ley 20.898, el arquitecto patrocinante que certifica el cumplimiento de las normas establecidas de la citada Ley, responderá por la veracidad de los informes adjuntos y le será aplicables las responsabilidades contempladas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

APS/mei

IDDOC SGDFD: 42651



El presente documento ha sido suscrito por medio de Firma Electrónica Avanzada.

Firmado por
Alfredo Humberto
Parra Silva
Fecha 29/04/2024
19:32:37 UTC

Director(a) DOM

Validar en <https://www.sistemasrecoleta.cl/validarDocDigital.php>

Código: **7352cb3202ee0a1**